

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN RE-00171-2023 DEL 17 DE ENERO DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-00171-2023 del 17 de enero de 2023, corregida a través de la Resolución RE-00962-2023 del 3 de marzo de 2023, se **OTORGÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía 15.429.227, en beneficio de veinte (20) individuos arbóreos, localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-64690, ubicado en la vereda Galicia, para la construcción la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la vereda Galicia Parte Baja.

1.1 Que, en la Resolución RE-00171-2023 del 17 de enero de 2023, se requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de sesenta (60) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 1.140.720, equivalentes a la siembra de sesenta (60) árboles nativos, su mantenimiento y conservación.

2. Que a través de la Resolución RE-02003-2023 del 16 de mayo de 2023, se **CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA** por un término de 4 meses, para realizar el aprovechamiento, es decir, hasta el 23 de septiembre del año 2023.

3. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-07415-2023 del 7 de julio de 2023, requieren al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su señor Alcalde, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.

4. Que por medio de las correspondencias externas con radicados CE-14069-2023 del 01 de septiembre de 2023 y CE-01082-2025 del 22 de enero de 2025, el titular hace relación a la observancia antes relacionada.

5. Que, en atención a lo precitado, se realizó visita técnica el día 30 de septiembre del año en curso, en donde se generó el **Informe Técnico IT-06999-2025 del 06 de octubre de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

... Con relación a la visita de verificación:

Con el fin de verificar las actividades de compensación ambiental se realizó visita técnica el día 30 de septiembre de 2025 al sitio donde fueron plantados los árboles, predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-70538, ubicado en la vereda

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Cuchillas de San José, el cual es propiedad del Municipio de Rionegro y cuenta con infraestructura de la Corporación de Acueducto La Enea.

La visita fue orientada por Linda Echeverri, representante de la EDESO, Paula Prada, representante del contratista y Bernardo Gallo, representante del Acueducto.



Predio y ubicación de los sitios de siembra.

Por el predio discurre una fuente hídrica denominada "La Noreña" afluente de la Quebrada La Enea, que también discurre cerca del predio, lo que da cuenta de la importancia ambiental de esta zona para la preservación del recurso hídrico que surte las veredas La Playa, La Laja y Galicia.

El área restaurada mediante la siembra es de 500 m² aproximadamente, en esta se presenta cobertura en pastos limpios y especies nativas en portes altos. Los árboles plantados en compensación se encontraban identificados con la resolución y el número de individuo, además presentaban óptimas condiciones de crecimiento y desarrollo, y se evidenciaron actividades de mantenimiento silvicultural.



Vigente desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Vigente desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

A continuación, se presenta el resumen del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los diferentes permisos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00171-2023 DEL 17 DE ENERO DE 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de 20 árboles aislados ubicados en el predio identificado con FMI No. 020-64690.	1/9/2023	X			Se realizó la tala de los 20 individuos autorizados dentro de la vigencia del permiso.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 60 árboles de especies nativas con altura de 50 cm o superior, o su equivalencia a través de PSA por un valor de \$1.140.720.	22/1/2025	X			Se realizó la siembra de 65 árboles nativos y de importancia ambiental en un predio del municipio en el que se tiene infraestructura asociada al acueducto veredal La Enea. Los individuos presentan óptimas condiciones de crecimiento y desarrollo.
Art 4: 2.-Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6.-Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10.-Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 11.-No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal;	1/9/2023	X			De acuerdo con lo informado, la tala se realizó en el marco del contrato de obra IP 015 de 2022 de la EDES, por lo que el contratista cumplió la obligación de realizar adecuado manejo y disposición de los residuos.
Compromisos cumplidos	3	3		100%	Se da cumplimiento total a los requerimientos

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de Rionegro realizó el aprovechamiento forestal de los árboles autorizados a través de la Resolución RE-00171-2023 del 17 de enero de 2023, para la ejecución del

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

proyecto “Construcción la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la vereda Galicia Parte Baja” conforme con los términos establecidos en esta.

El Municipio de Rionegro realizó la compensación ambiental a través de la siembra de 65 árboles nativos en un predio de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece las veredas La Playa, La Laja y Galicia, donde se tiene la infraestructura de la Corporación de Acueducto La Enea.

Los árboles plantados en compensación presentan, en general, óptimas condiciones y adecuado desarrollo, sin embargo, se recomienda continuar realizando las actividades de mantenimiento de los árboles para garantizar su supervivencia, a través de fertilizaciones.

Sujeto a cobro: Si ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3º. Principios ...”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06999-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-00171-2023 del 17 de enero de 2023, corregida a través de la Resolución RE-00962-2023 del 3 de marzo de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-00171-2023 del 17 de enero de 2023, corregida a través de la Resolución RE-00962-2023 del 3 de marzo de 2023, mediante la cual se **OTORGÓ** un **PERMISO DE**

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente en su momento, por el señor alcalde **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, en beneficio de los individuos arbóreos, localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-64690, ubicado en la vereda Galicia, para la construcción la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la vereda Galicia Parte Baja; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Secretaría de Hábitat, la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, o quien haga sus veces al momento, que se recomienda realizar limpieza y mantenimiento de las áreas en las que se establecieron los árboles de compensación con el fin de garantizar su supervivencia.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Secretaría de Hábitat, la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Secretaría de Hábitat, la señora **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162022

Proyectó: Maria Alejandra Guarín G. – Fecha: 14/10/2025

Técnico: Maria Alejandra Echeverri

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02